



TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR - AREQUIPA  
JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 18

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Arequipa, 02 de noviembre de 2022.

Oficio Nro. 0981-2022-TSMPS-18°JMP

SEÑOR Jefe de la Unidad de Información de Tecnología del TSMPS  
AREQUIPA

Asunto: Solicita publicación de edicto en el portal web oficial del FMP.

Ref. : Exp. N° 0027-2022-04-18/39

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitarle se digne disponer a quien corresponda, se autorice y se publique el edicto adjunto que contiene la **Resolución N° 001-2022-JMP N° 18** (control de acusación), en el portal web oficial del Fuero Militar Policial, esto en el proceso seguido en contra del **Ex CABO SMV EP QUISPE CHEJE Thony Yordi** por el delito de desertión, en agravio del estado Peruano - Ejército del Perú, de conformidad al artículo 15 de la Resolución Administrativa N° 040-2013-FMP/CE/SG de 26 de abril de 2013 “Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones del Fuero Militar Policial”, modificado mediante Resolución Administrativa N° 029-2019-FMP/CE/SG de 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, agradeceré la publicación del mismo por espacio de siete (07) días y disponer que al término de su publicación sea devuelto con la respectiva constancia y/o informe de su publicación a este juzgado, sito en la calle San Francisco N° 210, Cercado de Arequipa o en su caso al correo institucional ([jmp\\_18@fmp.gob.pe](mailto:jmp_18@fmp.gob.pe)).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a usted.



OS - 332661  
José Luis RIVERA VELA  
Cmdte CJ-PNP  
Juez del JMP N° 18

Distribución  
TSMPS 01  
Expediente 01  
Archivo 01/03

HLC/jchh



TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR - AREQUIPA  
JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 18

## EDICTO JUDICIAL

**EL SEÑOR COMANDANTE S PNP JOSÉ LUIS RIVERA VELA, JUEZ DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 18 DE AREQUIPA,:**-----

**HA DISPUESTO:** La publicación del presente Edicto, por tres (07) días hábiles, en el portal del Fuero Militar Policial; por el cual se NOTIFICA al ) **Ex CABO SMV EP QUISPE CHEJE Thony Yordi**, quien registra como domicilio en **Ciudad Majes sector 3, Mz. C-01, Lt. 12, el pedregal, distrito de MAJES, provincia de CAYLLOMA, departamento.- AREQUIPA**, con el tenor de la Resolución N° 001-2022-18°JMP de fecha 02 de noviembre del 2022, recaída en el **Exp. N° 0027-2022-04-18/39** (Control de acusación), que se le sigue por el delito de Deserción, en agravio del Estado Peruano – Ejército del Perú; habiéndose resuelto:-----

**RESOLUCIÓN Nro 001-2022-JMP18** Arequipa, dos de noviembre del año dos mil veintidós.- **VISTOS:** El requerimiento de acusación N° 029-2022/FMP N° 18 de fecha 18 de octubre de 2022, presentado a mesa de partes de este despacho el 19 de octubre de 2022, suscrito por el Fiscal de la FMP N° 18; y,--- **CONSIDERANDO:** **Primero.-** Que, el artículo 378 del Decreto Legislativo N° 1094 Código Penal Militar Policial (CPMP), señala: *“El fiscal militar policial deberá poner la acusación en conocimiento del agraviado que hubiera solicitado ser informado y del actor civil (...), el fiscal remitirá al juez la acusación con los elementos de prueba que se pretende incorporar al juicio.”* Al respecto, el acto de notificación del requerimiento de acusación lo hará el Fiscal al agraviado y/o actor civil que hubiere solicitado ser informado.--- **Segundo.-** Que, estando a lo informado por el Fiscal de la FMP N° 18, corresponde que esta judicatura comunique a la defensa técnica del acusado para que en el plazo de 10 días alegue lo que le convenga de acuerdo a sus intereses de conformidad con el artículo 379 del CPMP que señala: *“Recibida la acusación fiscal, el juez comunicará a la defensa para que la examine con los elementos presentados. En el plazo de diez días la defensa podrá 1.-Objetar la acusación por defectos formales; 2.-Oponer excepciones; 3.-Solicitar el saneamiento (...); 4.-Oponerse a la reclamación civil; y 5.-Ofrecer pruebas para el juicio”*. --- **Tercero.-** Que, siendo que la FMP N° 18 ha remitido la carpeta fiscal a esta judicatura, se pone en conocimiento a los sujetos procesales que el expediente fiscal queda a su disposición para su respectiva revisión y/u obtención de copias, por estas consideraciones; ---**SE RESUELVE:** **Primero.- FORMAR** el cuaderno de control de sobreseimiento con los actuados que anteceden.--- **Segundo.-** Tener por **RECIBIDO** el requerimiento de acusación N° 029-2022/FMP N° 18 de fecha 18 de octubre de 2022 formulado por el Fiscal de la FMP N° 18 y la Carpeta Fiscal de Investigación Preparatoria **N° 0027-2022-04-18/39**, seguida en contra del acusado **Ex CABO SMV EP QUISPE CHEJE Thony Yordi**; en consecuencia, corra con el expediente judicial como acompañado.--- **Tercero.- CORRER TRASLADO** a los sujetos procesales con el requerimiento de acusación N° 029-2022/FMP N° 18 de fecha 18 de octubre de 2022, presentado por el titular de la Fiscalía Militar Policial N° 18, **a efecto que en plazo de diez días aleguen lo que les convenga**; vencido dicho plazo procédase a señalar fecha y hora para la audiencia de control de acusación. --- **Cuarto.-** Poner en conocimiento a los sujetos procesales que el expediente fiscal queda a su disposición para su respectiva revisión y/u obtención de copias.--- **Quinto.-** Al primer, segundo y tercer otrosí, téngase presente. Notifíquese a las partes de acuerdo a ley. **T. R. y H. S.**-----

En tal sentido, al término de la publicación del presente **EDICTO** se dará por notificado al imputado, continuando el trámite del proceso judicial de acuerdo a Ley.

Arequipa, 02 de noviembre del 2022.



OS - 332661  
José Luis RIVERA VELA  
Cmde CJ-PNP  
Juez del JMP N° 18